

CONVENIO No. SSP/08/91/ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y EN SU CASO MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LICENCIADO JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA; Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO BERNARDO PASTRANA GÓMEZ, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE MORELOS Y ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL; A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO FEDERAL"; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "LA CEAMA", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, INGENIERO JORGE ALVARO HINOJOSA MARTÍNEZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, BIÓLOGO PEDRO JUAREZ GUADARRAMA; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO CARLO DE FERNEX LABARDINI, TODOS ELLOS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, garantía que el Estado debe materializar y asegurar en beneficio de todos los mexicanos; por su parte, el artículo 25 del mencionado ordenamiento, determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; estableciéndose en el apartado A) del artículo 26 de la Constitución en cita, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para

la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que el ordenamiento ecológico del territorio representa uno de los retos fundamentales en materia de desarrollo sustentable, promueve la maximización del consenso social y la minimización de los conflictos ambientales; previendo además en su objetivo 3, lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales, precisando en el Eje 3 denominado Igualdad de Oportunidades, la promoción del ordenamiento territorial, la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la seguridad pública en zonas marginadas de las ciudades, el trabajo estrecho con las autoridades estatales y municipales para acelerar la regularización de los predios, definiendo los usos de suelo con fines habitacionales y comerciales, así como promover la colaboración en primer lugar, con las autoridades estatales y municipales mediante una coordinación operativa y corresponsabilidad en el gasto, impulsando la participación social.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 del Estado de Morelos, establece en el Proyecto de Desarrollo Económico Sustentable, un programa de ordenamiento ecológico que tiene como objetivo propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación y la restauración de los recursos naturales del territorio, de forma que sean compatibles con la obtención de beneficios económicos y actividades de la sociedad, así mismo señala como uno de los objetivos, supervisar que los municipios

ejecuten los estudios de ordenamientos ecológicos como herramientas de planeación para el desarrollo sustentable.

- VI. El Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 de Cuernavaca, contempla como uno de los objetivos del Programa Sectorial de Servicios Públicos y Mejoramiento Ambientales, conservar el Medio Ambiente y sus servicios ambientales, para una mejor calidad de vida de los cuernavacenses, planteando como estrategia instrumentar el ordenamiento ecológico municipal.
- VII. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio. La citada Ley determina en su artículo 20 Bis-1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local. En su Artículo 20 Bis-5 establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, será elaborado y aprobado en forma conjunta por los tres órdenes de gobierno.
- VIII. El artículo 8 fracciones I y XVI de La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que corresponde a los gobiernos municipales del Estado de Morelos, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal en congruencia con las disposiciones jurídicas federales y estatales sobre la materia, así como de la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico, en términos de esta Ley y de la legislación de competencia de la Federación en la materia (LEGEPA y Reglamento), aunado a la vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas.
- IX. El artículo 1 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- X. El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, consciente de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental del territorio del Municipio al cual representa ha decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

DECLARA "EL EJECUTIVO FEDERAL"

I. Declara "LA SEDESOL" que:

- 1.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, le corresponde el despacho de entre otros asuntos, formular, conducir y evaluar la Política General de Desarrollo Social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- 1.3 Su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por el decreto publicado el 11 de julio del 2006.
- 1.5 Para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en carretera federal Cuernavaca, Tepoztlán, Km 0+200, colonia Chamilpa, en Cuernavaca, Morelos, CP. 62210.

II. Declara "LA SEMARNAT" que :

- II.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados

expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares; evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica.

- II.3 De acuerdo a lo previsto en el artículo 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente en la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios, así como en su caso participar en la aprobación.
- II.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el oficio de designación respectivo el Delegado Federal en el Estado de Morelos, el Licenciado Bernardo Pastrana Gómez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 5 segundo piso, colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100.

III POR EL GOBIERNO ESTATAL

Declara "LA CEAMA" que:

- III.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

- III.2 Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del mismo año.
- III.3 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, y 5 de la Ley que la crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.
- III.4 Conforme a la fracción I del artículo 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, al Ejecutivo Estatal le corresponde la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental y de los criterios ecológicos de ésta Entidad con la participación activa y propositiva de la sociedad civil.
- III.5 Sus representantes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y 1, 3 fracción II, 4 fracción I, 17, 18, 19, 20 fracción VII y 21 de su Reglamento Interior.
- III.6 Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio, las oficinas administrativas de "LA CEAMA", sita en el segundo piso del Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en Plaza de Armas sin número, en la Colonia Centro, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

IV Declara el "EL MUNICIPIO" que:

- IV.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Morelos; 3 y 5 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca; y 3, 5 fracciones XIII y XVI, 36, 37, 38, 86 y 87 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca es competente para celebrar el presente instrumento.

IV.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5, 11, 92 inciso A) fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y conforme a lo dispuesto por el artículo décimo sexto del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2008.

IV.3 Está interesado en coordinarse con **"LA SEDESOL"**, **"LA SEMARNAT"** y **"LA CEAMA"** a fin de establecer las Bases para la Instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, evaluación y en su caso modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, atendiendo a lo previsto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

IV.4 Tiene interés en promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la ejecución y evaluación de "EL PROGRAMA".

IV.5 En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de diciembre del 2006, dicho cuerpo colegiado aprobó el acuerdo mediante el cual se aprobó y expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Cuernavaca. De igual forma, mediante Acuerdo número AC00/SO/25-XI-08-319 aprobado en sesión de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre del 2008, el Ayuntamiento de Cuernavaca autorizó la celebración del presente Convenio para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, evaluación y en su caso y previa autorización del propio Ayuntamiento, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca.

IV.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Cuauhnáhuac sin número kilómetro 2.5, Colonia Vicente Estrada Cajjigal, interior Parque Alameda Solidaridad.

V DECLARACIONES CONJUNTAS

V.1 **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente instrumento.

V.2 **"LAS PARTES"** están concientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en el municipio de Cuernavaca, por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

Promoviendo de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, la conjunción de acciones y esfuerzos para lograr un patrón territorial más equilibrado de los asentamientos humanos que frene la expansión acelerada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano que incorpore criterios de prevención de riesgo o desastre, que acreciente la conectividad entre los centros de población y contribuya a integrar los mercados locales y regionales así como dosificar adecuadamente el equipamiento y la infraestructura física y social y que identifique vocaciones productivas y oportunidades de inversión de los actores económicos en un marco de sustentabilidad.

V.3 El presente Convenio tiene la finalidad de prever los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, **"LA SEDESOL"**, **"LA SEMARNAT"**, **"LA CEAMA"** y **"EL MUNICIPIO"** en la formulación y ejecución de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca.

V.4 El presente Convenio está motivado por el artículo 20 Bis 5 fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por **"LA SEMARNAT"** y los Gobiernos de los Estados o del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 apartado A, 27 párrafo tercero, 40, 43, 90, 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 14, 16, 17, 26, 32, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 2º fracción I, 3º fracción XXIII, 4º, 5º, 6º, 7 fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20 Bis 1 párrafo primero, 20 Bis 4, 20 Bis 5 fracción V y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

3, 7, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 19, 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 3, 4, 5, 36 y 44 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción XXI, 22 fracción IX y 39 fracción VI, 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2, 85-D y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 38 fracción IX, XXXV, XXXVI, 41 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 25 fracción I, V, VII, párrafo sexto, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 10 fracción V, X, XVIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; y demás aplicables, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, evaluación y en su caso modificación de **"EL PROGRAMA"**.

Para la realización del objeto de este Convenio, en **"EL PROGRAMA"** se determinarán las regiones conforme a las cuales se irá realizando el ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico abarcará además del presente Convenio y los anexos que deriven del mismo, **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- a) Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico local, así como a las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- b) Expedir **"EL PROGRAMA"** mediante los instrumentos legales

correspondientes;

- c) Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico local del Municipio de Cuernavaca, lo cual solo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA. "LA SEDESOL", se compromete a:

- I. Aportar todos los elementos y datos técnicos de su competencia que permitan a **"EL COMITÉ"** que adelante se menciona, la realización de sus funciones.
- II. Adoptar las medidas convenientes para que en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia se observen los criterios que se determinen como resultado del proceso de ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Cuernavaca.
- III. Colaborar en el marco de **"EL COMITÉ"** con la creación de la bitácora ambiental y cumplir los compromisos que en ella se establezcan.
- IV. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de **"EL MUNICIPIO"** para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental, en lo que compete al desarrollo urbano y la ordenación territorial.
- V. Incorporar los lineamientos del ordenamiento ecológico materia de este Convenio en los ordenamientos territoriales que se realicen en el Municipio de Cuernavaca.

CUARTA. "LA SEMARNAT", se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con **"EL MUNICIPIO"** en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- II. Proporcionar la asesoría técnica, para la conformación, la instrumentación y el seguimiento de la Bitácora Ambiental de **"EL PROGRAMA"** del

Municipio de Cuernavaca.

- III. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten al **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca.
- IV. Vigilar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Federal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca; y
- V. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de **"EL MUNICIPIO"**, para la gestión y operación de la bitácora ambiental.

QUINTA. "LA CEAMA", se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con **"EL MUNICIPIO"** en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- II. Proporcionar la asesoría técnica, para la conformación, la instrumentación y el seguimiento de la Bitácora Ambiental de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca.
- III. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca.
- IV. Vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Estatal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca.
- V. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de **"EL MUNICIPIO"**, para la gestión y operación de la bitácora ambiental.

SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a:

Realizar los actos necesarios a efecto de decretar de conformidad con la legislación aplicable en la materia, **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca, constituyéndose en el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en el Municipio de Cuernavaca.

Además de lo anterior para la consecución del objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"**, a través de las Secretarías de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se compromete a:

- I. Aportar a **"EL COMITÉ"** los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones.
- II. Difundir los avances y resultados de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.
- III. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales derivados de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental.
- IV. Conducir las acciones que le correspondan derivadas de la gestión, instrumentación y ejecución de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca en el marco de sus facultades y atribuciones.
- V. Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal se sujeten a los lineamientos y estrategias ecológicas contenidos en el **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca en la planeación y conducción de sus actividades en la región.
- VI. Vigilar que sean compatibles los planes y programas de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven, con las disposiciones que resulten de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca.
- VII. Vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Estatal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado de **"EL PROGRAMA"** del Municipio de Cuernavaca.

SÉPTIMA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se comprometen en el ámbito de sus competencias a desarrollar acciones tendientes a conformar el órgano colegiado a que se refiere el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, en lo sucesivo **"EL COMITÉ"** que será presidido por **"EL MUNICIPIO"**, y que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la firma del presente convenio, el cual estará integrado por los tres órdenes de gobierno y miembros de la sociedad civil de la siguiente manera:

I. POR "EL EJECUTIVO FEDERAL"

Un representante de "LA SEMARNAT".
Un representante de "LA SEDESOL"

II. POR "LA CEAMA"

Un representante del Organismo.

III. POR "EL MUNICIPIO"

El Presidente Municipal.
Un representante de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Un representante de la Secretaría de Turismo y Fomento Económico.

IV. POR "LA SOCIEDAD CIVIL"

Tres representantes de la sociedad civil; uno de los cuales será integrante de las comunidades agrarias.
Dos representantes de la academia.
Un representante de los empresarios.

Por cuanto a los miembros de la Sociedad Civil, deberán acreditar su representatividad mediante constancia de designación por parte del gremio al cual representen.

Además podrán asistir a las sesiones los invitados propuestos por las partes, previamente aprobada la propuesta en sesión de Comité, quienes contarán únicamente con voz.

Una vez constituido **"EL COMITÉ"** con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un

análisis para identificar a representantes de los sectores social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la instalación de **"EL COMITÉ"**.

La integración y el desempeño de las funciones de los miembros de **"EL COMITÉ"**, estará sujeto a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la instalación de **"EL COMITÉ"**. Este deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA. DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ"

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes:

- a) Un Órgano de carácter ejecutivo, responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento de **"EL PROGRAMA"** del territorio del Municipio de Cuernavaca.

El Órgano de carácter ejecutivo de **"EL COMITÉ"** estará conformado por cada una de **"LAS PARTES"**, las cuales preferentemente deberán contar con un nivel de Director o su equivalente, así como con los miembros de la sociedad civil determinados en la cláusula anterior.

- b) Un Órgano de carácter técnico conformado por los representantes que designe el órgano de carácter ejecutivo, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"** que será responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y análisis y los demás insumos técnicos que se requieran en el proceso de ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Cuernavaca.

El Órgano de carácter técnico de **"EL COMITÉ"** estará integrado por académicos e investigadores, así como representantes de las áreas técnicas de la administración pública.

El Órgano Ejecutivo, con la participación del Órgano Técnico, establecerá los diversos mecanismos de participación que se desarrollarán en las diferentes etapas del proceso de Ordenamiento Ecológico a través de consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"** para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Identificar las bases técnicas que deberán sustentar el modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca. Asimismo, considerar los estudios y proyectos relacionados con el desarrollo regional, urbano y la ordenación del territorio.

- II. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.
 - a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - b) El cronograma de las actividades a realizar.
 - c) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
 - d) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

- III. Identificar espacialmente:
 - a) Áreas en donde concurren actividades incompatibles;
 - a) Áreas a realizarse o que se realicen por los sectores con incidencia en el territorio del Municipio;
 - b) Áreas de atención prioritaria en el Municipio; y
 - c) Áreas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores.

DÉCIMA. DEL "EL PROGRAMA".

“**LAS PARTES**” acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico; y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos 41 al 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al subsistema de información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO DE “EL PROGRAMA”.

El anexo técnico de “**EL PROGRAMA**” deberá contener de manera declarativa no limitativa, lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual “**EL MUNICIPIO**” y “**LA CEAMA**” lo instrumente en el territorio del Municipio de Cuernavaca; y

- b) Los lineamientos y estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA".

"**LAS PARTES**" se comprometen en el ámbito de su competencia a observar las estrategias ecológicas, lineamientos ecológicos y demás disposiciones derivados de "**EL PROGRAMA**", previamente al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas de "**EL PROGRAMA**".

DÉCIMA TERCERA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

cef "**LAS PARTES**" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Cuernavaca mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tendrá por objeto:

- I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico;
 - II. Facilitar la evaluación y el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación;
 - III. Facilitar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos y de las estrategias ecológicas aplicables al Municipio; y
 - IV. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico del municipio.
- [Handwritten signature]*

[Handwritten signature] "**EL COMITÉ**" determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos, y, en su caso, los recursos financieros que se destinaran para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- VI. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos y estrategias ecológicas;
- VII. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- VIII. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral del programa de ordenamiento ecológico;
- IX. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad del Programa de Ordenamiento Ecológico;
- X. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- XI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución conforme a la disponibilidad presupuestal vigente del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente lo relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con las personas dependientes o terceros contratantes de las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉXTA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ” promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa a través de los procedimientos o medios que al efecto determine la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LA SEMARNAT” y **“LA CEAMA”** deberán publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, respectivamente, en un término no mayor de 40 días hábiles. En su caso, el Acuerdo por el que se expida el programa de ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Cuernavaca o las modificaciones que se establezcan al mismo, se publicarán en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de **“EL COMITÉ”**, atendiendo a lo que establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en **“EL COMITÉ”** y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de **“LAS PARTES”** conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su vigencia.

DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y será ratificado por las partes al inicio de cada administración municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

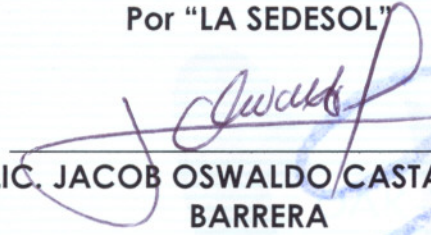
VIGÉSIMA. DE LA INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelto en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será resuelta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Por "LA SEDESOL"



LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
DELEGADO FEDERAL EN MORELOS

Por "LA SEMARNAT"



LIC. BERNARDO PASTRANA GÓMEZ
DELEGADO FEDERAL EN MORELOS



ING. JOSÉ LUIS NEGRETE LABRA
SUBDELEGADO DE LA PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Por "LA CEAMA"



ING. JORGE ÁLVARO HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



BIÓL. PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE DESARROLLO SOCIAL; LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL 2008.